

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución, prevé que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el: “(...) *El Instituto*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...);

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala que los órganos: “(...) responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial.”;

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, facultó al Consejo Directivo del IESS para emitir el: “El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...);”

Que, el artículo 114, de la norma ibídem, determina que: “Son prestadores de los servicios de salud a los asegurados, las unidades médicas del IESS, las entidades médico-asistenciales, públicas y privadas, y los profesionales de la salud en libre ejercicio, acreditados y contratados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de conformidad con la presente Ley”;

Que, la Ley de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 140, faculta al Seguro Social Campesino, para: “La compra de servicios de salud a las unidades médicas del IESS y a otros prestadores se hará mediante contrato entre la Administradora del Seguro Social Campesino y la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar.”;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;

Que, en el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, se determina como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: “Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General Individual y

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Familiar: “u) Aprobar los procedimientos para la acreditación; las bases para la contratación y especificaciones técnicas para la compra o venta de servicios de salud a otros, prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio, de conformidad a la normativa dictada por el ente rector”; mientras que, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, constan: “p) Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación;”; así también, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, tiene la atribución de: “g) Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS”;

Que, a través de resolución administrativa No. IESS-DG-2023-0005-R de fecha 07 de febrero de 2023, la Máxima Autoridad Administrativa del IESS, aprobó y expidió el Manual del Proceso “*Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.1, código GF-P09.

Que, en fecha 12 de julio de 2023 se efectuó reunión de trabajo entre la Dirección General, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social Campesino, Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha y Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, con el propósito de revisar el manual del proceso “*Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*” e identificare nudos críticos que repercuten en el cumplimiento oportuno del Manual, producto del mismo se determinó reformar la resolución No. IESS-DG-2023-0005-R; en tal sentido, en fecha 18 de julio de 2023 se efectuó reunión de trabajo con la Procuraduría General del IESS, a fin de revisar la propuesta de reforma y verificar que se encuentre apegado a la normativa legal vigente.

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 de la Ley de Seguridad Social; literal f, del numeral 1.2, del artículo art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS; y demás ordenamiento jurídico invocado:

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

RESUELVE:

Expedir la reforma a la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0005-R de fecha 07 de febrero de 2023, con la cual se aprobó y expidió el Manual del Proceso “Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, versión 1.1, código GF-P09

ARTÍCULO 1.- Incorpórese en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0005-R la siguiente disposición general única:

ÚNICA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Dirección del Seguro Social Campesino a través de sus Subdirecciones Nacionales Financieras, en el ámbito de sus competencias efectuaran el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento del Manual del Proceso “Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, Código GF-P09, versión 1.1”, estableciendo de ser el caso, las acciones correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 2.- Incorpórese a continuación de las disposición transitoria segunda de la resolución administrativa No. IESS-DG-2023-0005-R, lo siguiente:

TERCERA.- En los pagos pendientes por prestaciones de salud otorgados a los beneficiarios del Seguro Social Campesino en las Unidades Médicas del Seguro General de Salud, anteriores al mes de octubre de 2021, en lo que se refiere a la entrega del expediente de facturación contemplado en la actividad 12 del Manual del Proceso “Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, Código GF-P09, versión 1.1, se exceptuará la entrega de los siguientes documentos: “Informe de control técnico médico por prestaciones de salud del SSC (Aplica para unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención)” e “Informe de acciones de mejora para facturación emitido por el Comité de Facturación de la unidad médica”.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Procesos en el mes de septiembre de 2023, realizará el monitoreo del Manual del Proceso: “Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, Código GF-P09, versión 1.1; a fin de, verificar la aplicación e implementación realizada por los Seguros Especializados en el nivel desconcentrado y descentralizado; relacionadas con la facturación de prestaciones de salud, otorgadas al Seguro Social Campesino en las Unidades Médicas del Seguro General de Salud.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y Dirección del Seguro Social Campesino en el ámbito de sus competencias, la ejecución de la presente resolución administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente resolución administrativa a escala nacional.

CUARTA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-DG-2023-0005-R

Anexos:

- 1._iess-dg-2023-0005-r.pdf

-

1_procesos_gestión_de_facturación_prestaciones_de_salud_en_las_u_m_del_iess0935844001675868275.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Alexandra Paulina Obando Armijos
Asesor Dirección General

Señor Magíster
Edison Ivan Salgado Lomas
Procurador General

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ao